



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Oposición a Deslinde y Amojonamiento N° 2021-00308-00.

Para comenzar, es necesario advertir que el perito aquí designado por la competente entidad ha rendido el dictamen que se encomendó en su oportunidad.

Sin embargo, desde ahora se colige que **es inviable aceptar la denotada actuación, en los términos en que ha sido desarrollada**, puesto que, en primer lugar, contrario a lo que fue solicitado por la Agencia Jurisdiccional, jamás se señaló con puntualidad y precisión si el predio distinguido con el registro tabular No. 280-192008, se proyectó sobre el área del terreno diferenciado con la matrícula inmobiliaria No. 280-192012; punto que en lo absoluto puede dejarse en indefinición, menos bajo el entendimiento de que ha de ser deducido por los partícipes de la litis o de la Célula Judicial, a partir de la restante información incorporada en el concepto aportado, ya que se trata de una arista medular que debe ser determinada de entrada, con miras a otorgar respaldo y solidez a los demás aspectos allí plasmados.

En segundo término, se encuentra que el aducido profesional jamás incorporó los soportes que versaran sobre su preparación académica y experiencia profesional, siendo que se limitó a adjuntar simplemente los documentos que lo habilitaban para el ejercicio de su oficio (carné y registro de evaluador).

En fin, **se exhorta al citado especialista**, con el objeto de que **enmiende el aducido peritazgo, cumpliendo las pautas establecidas para el efecto, en particular las aquí destacadas**. En consecuencia, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES remitirá el comunicado a que hay lugar, con destino a aquel experto, a fin de que cumpla el actual requerimiento, en el plazo de **5 días**, computados a partir del recibimiento del denotado mensaje de datos.

Al margen de lo hasta aquí disertado, es menester advertir que hasta tanto se rectifique la probanza en alusión **no es procedente disponer el desembolso de la retribución atinente al señalado perito<sup>1</sup>**.

**Inclúyase en el correo a remitirse una copia del actual proveído.**

---

<sup>1</sup>. hugoagira@gmail.com



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f641364e77a2faafe09349ff09d3944f6440e010bbd76a35e0de30efacde4667**

Documento generado en 04/12/2022 05:10:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**